

acceder al Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, condecorando a la Administración a estar y pasar por esta resolución; todo ello sin costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**26702** *ORDEN de 17 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Martín Bassols Coma.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo por don Martín Bassols Coma, como demandante, y, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la disposición transitoria cuarta, dos), del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 730/1986, de 11 de abril, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 22 de junio de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Fernando Aragón y Martín, en nombre y representación de don Martín Bassols Coma, contra la disposición transitoria cuarta, dos), del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 730/1986, de 11 de abril, cuya disposición, por ser conforme a Derecho, confirmamos; sin hacer pronunciamiento especial sobre las costas causadas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**26703** *ORDEN de 17 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo, promovido por el Ayuntamiento de Vimianzo.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Vimianzo, como demandante y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la Resolución del Ministerio de Administración Territorial, de fecha 18 de julio de 1983, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra anterior acuerdo del mismo Ministerio de 15 de diciembre de 1982, que había resuelto el recurso de alzada contra Resolución de 5 de marzo de 1982, de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL), de 5 de marzo de 1982, que había fijado la pensión de jubilación forzosa del Guardia municipal don Arturo Soto Sendón, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, con fecha 14 de mayo de 1986, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Vimianzo contra Resolución del Ministerio de Administración Territorial, de fecha 18 de julio de 1983, que desestimó recurso de reposición formulado contra anterior acuerdo del mismo Ministerio de 15 de diciembre de 1982, que había resuelto el recurso de alzada contra Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Adminis-

tración Local de 5 de marzo de 1982, que había fijado la pensión de jubilación forzosa del Guardia municipal don Arturo Soto Sendón, con cargo al Ayuntamiento recurrente; se declaran los acuerdos impugnados conformes al ordenamiento jurídico y no se hace expresa imposición de costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**26704** *ORDEN de 17 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, promovido por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, como demandante, y, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Bilbao, en fecha 6 de julio de 1984, sobre expediente de jubilación por invalidez de don José Eugenio Arcelus Imaz, como Secretario del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 30 de junio de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz contra la sentencia dictada por la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Bilbao en fecha 6 de julio de 1984, en el recurso seguido ante la misma con el número 310 de 1983, confirmamos la misma en todos sus extremos, sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas en ninguna de las instancias.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

## UNIVERSIDADES

**26705** *RESOLUCION de 3 de noviembre de 1987, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace público el desglose, estructurado por conceptos y programas, del presupuesto de la misma para el ejercicio económico de 1987.*

Con fecha 12 de marzo de 1987 este Rectorado dictó Resolución haciendo público el resumen de ingresos y gastos que configuran el presupuesto de la Universidad de Extremadura, una vez aprobada por el consejo Social la propuesta enviada al mismo, según acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 26 de enero de 1987, Resolución que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio.

Como complemento de lo anterior este Rectorado ha resuelto:

Publicar el desglose, estructurado por conceptos y programas del presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad de Extremadura para el ejercicio de 1987, y que figura en el anexo de esta Resolución.

Badajoz, 11 de noviembre de 1987.-El Rector, Francisco Vinagre Jara, Vicerrector de Investigación.